

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
SECRETARÍA ACADÉMICA – FIPA

Bellavista, 08 de abril del 2019

Señor:

CERS

Presente.-

Con fecha ocho de abril del dos mil diecinueve se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DEL DECANO DE FACULTAD N° 040- 2019-DFIPA.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto la Resolución Rectoral N° 362-2019-R del 03 de abril de 2019, recibido en la Facultad de Ingeniería Pesquera el 05 de abril de 2019, por medio del cual el Presidente del Tribunal de Honor Universitario realiza Proceso Administrativo Disciplinario contra diez docentes adscritos a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; en cuya parte resolutive indica la **INSTAURACIÓN DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** al docente **BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE**, quien desempeña la función de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, que en su artículo 12°, indica la separación preventiva de sus funciones al docente **BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE**.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 44°, establece que las facultades cuentan con una estructura organizacional que les permite desenvolverse con plena autonomía dentro del marco legal vigente en los aspectos académicos, administrativos y económicos de acuerdo al plan estratégico y plan operativo de la Universidad y de la Facultad;

Que, según el Artículo 36° de la mencionada Ley, la escuela profesional, o la que haga sus veces, es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente; las escuelas profesionales están dirigidas por un Director de Escuela, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con doctorado en la especialidad, correspondiente a la Escuela de la que será Director;

Que, el Artículo 47° del Estatuto UNAC precisa que la escuela profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, el Artículo 51 del precitado estatuto señala que cada escuela profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director; el mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, la décimo quinta disposición complementaria transitoria del Estatuto UNAC establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional o Director de la Unidad de Investigación, establecidos en el Estatuto, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad, a falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, mediante Resolución del Decanato N° 0118 -2018-DFIPA de fecha 30 de octubre del 2018 se designó al Asociado a T.C. **Mg. BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE**, por el periodo de un (01) año a partir del 17 de octubre de 2018 en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos.

Estando a los documentos del visto y lo glosado, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y, en uso de las atribuciones le confieren los Art. 43°, 44° y 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 70 de Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

1° ENCARGAR, al profesor Auxiliar a T.C. **Dr. WILMER HUAMANI PALOMINO**, como **DIRECTOR (e) DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS** de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao a partir del 08 de abril al 31 de diciembre de 2019.

RESOLUCIÓN DEL DECANO DE FACULTAD N° 040- 2019-DFIPA.

- 2° **DAR LAS GRACIAS**, al profesor Asociado a T.C. **Mg. BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE** por los servicios prestados a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos del 17 de octubre de 2018 al 05 de abril del 2019, en el cargo de DIRECTOR (e) DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao.
- 3° **ELEVAR** la presente Resolución al Señor Rector para conocimiento y fines pertinentes.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente resolución VRA, VRI, OCI, OPLA, ORH, DAIA, DAIP, EPIA, EPIP, Unidad de Investigación, Laboratorio de Chucuito, OTIC-FIPA, CERS, Biblioteca Especializada e interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Mg. WALTER RUESTA Decano de FIPA

Fdo. Bgo. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR-Secretario Académico – FIPA

Lo que Transcribo a Usted para conocimiento y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos

Bgo. Erasmo Enrique Barrientos Aguilár
Secretario Académico - FIPA